



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00174-00.
Montería, Veintiséis (26) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).**

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez, informando a usted que fueron allegados al correo electrónico del Juzgado constancias de consignaciones bancarias de la primera y segunda cuota objeto del mandamiento de pago ordenado en auto anterior realizadas por la entidad ejecutada PROMOSALUD IPS.

Se deja constancia de lo dispuesto en los **ACUERDOS PCSJA23-12089-C3 Y C4, DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023** y del 20 de septiembre de 2023 con relación a la suspensión de términos en todo el territorio nacional y prórroga del mismo comprendido entre el 14 de septiembre hasta el 22 de septiembre de la misma anualidad. **-PROVEA-**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Veintiséis (26) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL CON EJECUCIÓN A CONTINUACIÓN
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00174-00
Ejecutante:	YULISA JIMENEZ VILLADIEGO
Ejecutado:	PROMOSALUD IPS

Visto el anterior informe secretarial, y existiendo consignaciones bancarias realizadas por la parte ejecutada que dan cuenta del cumplimiento del pago de la obligación ejecutada en este asunto, es pertinente, ordenar dar traslado a la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, para que haga los pronunciamientos que estime pertinentes respecto de las mismas, por el término de tres (03) días hábiles, vencidos los cuales regresará inmediatamente el expediente al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

ORDENA



PRIMERO: DESE EN TRASLADO a la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, por el término de tres (03) días hábiles, las consignaciones bancarias realizadas el 15 de agosto y 18 de septiembre del año en curso allegadas por la entidad ejecutada **PROMOSALUD IPS**, a fin de que haga los pronunciamientos que estime pertinentes, respecto del contenido de las mismas.

SEGUNDO: Vencido el término indicado en el ordinal anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponde.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto por TYBA Justicia XXI WEB, para las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b9c7e77f817461545e1729dbb0fa5ecbae89a75c9bb57493289b55f008fd2a**

Documento generado en 26/09/2023 11:34:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>